



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2002	
SEC: D	1º 3250 HORA 16.00



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

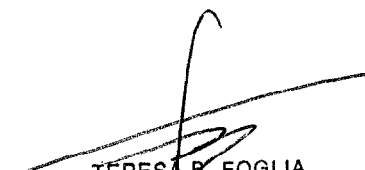
BUENOS AIRES, 30 DE MAYO DE 2002.-

**AL SEÑOR PRESIDENTE,
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
EDUARDO OSCAR CAMAÑO
S/D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle la reproducción del proyecto de mi autoría N° 4216/D/2000, publicado en el Trámite Parlamentario N° 90 del miércoles 12 de julio del 2000.

Agradeciendo su atención saludo a Ud. con la consideración más distinguida.-


TERESA B. FOGLIA
DIPUTADA DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Refórmese el artículo 140 del título V, capítulo I de la ley 11.179 (t.o. por decreto 3.992/84 - Código Penal), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro a quince años, el que redujera a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

Art. 2º — Incorpórase el siguiente párrafo al artículo 140 del Código Penal.

Artículo 140: La pena será de seis a quince años de prisión o reclusión:

1. Si la víctima fuere extranjero indocumentado o residiere ilegalmente en territorio nacional y el autor se aprovechara de esa situación.
2. Si la víctima fuere menor de dieciocho años.
3. Si el autor obrare con ánimo de lucro o haga de ello una actividad habitual.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Teresa B. Foglia. — Marcelo J. Stubrin.
— Alejandro Balian.*